

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. . 27 9 3

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3946 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RÍO TUNE, QUEBRADA LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1625 del 07 de septiembre de 2020, se declaró en ordenamiento el recurso hídrico de las corrientes de uso público Tune, La Guagua y sus principales tributarios, que discurren en jurisdicción de los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila; para lo cual se suscribió el contrato de consultoria No. 199 de 2020, entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y el Consorcio PORH CAM 2020; se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que se hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8., del decreto 1076 de 2015; Que, según el parágrafo primero del mencionado artículo, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y autorizaciones de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de los planes de saneamiento y manejo de vertimiento, de los planes de cumplimiento, de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas establecidas de carga contaminante, según el caso.

Mediante la Resolución CAM No. 3946 del 30 de diciembre de 2021, se Reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente denominada Río Tune, Quebrada la Guagua y sus principales tributarios, que discurre por los municipios de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila.

Que la reglamentación que se expide por la mencionada Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

QUEBRADA SAN JUAN

(7D2I) SÉPTIMA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (X=837765.24; Y=804007.62)

4D2I, Predio LA PRIMAVERA, a nombre de HENRY LOPEZ ZULETA, asignación de 8.77 litros por segundo (lps) para el periodo de verano y para el periodo invierno. Para uso en riego por superficie de 1.0 hectárea (ha) de cultivos de cacao/caña/pancoger, 1.0



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

hectárea (ha) de cultivos de maíz tecnificado/arroz (rotación de cultivos), 0.0015 ha de frutales/cítricos, y 4.0 hectáreas (ha) de pastos/jardines, y abrevaderos para 26 cabezas de ganado vacuno/bovino. Código Predio CAM No. 101200000118.

De igual manera, en el Artículo Segundo de la mencionada resolución se resolvió aprobar los Programas de uso eficiente y ahorro del Agua – PUEAA – presentados por los concesionarios (personas naturales y jurídicas) que hacen uso de las aguas de las corrientes reglamentadas Río Tune, Quebrada La Guagua y sus principales tributarios (municipios de Teruel y Palermo, Huila), quienes quedan obligados a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con los PUEAA, los cuales hacen parte integral de la presente providencia, que incluye entre otros:

CORRIENTE	ID	CÓDIGO DEL	NOMBRE DEL	TITULAR DE LA	PUEAA
	PREDIO	PREDIO	PREDIO	CONCESIÓN	APROBADO
Q. SAN JUAN	39	4D2I	LA PRIMAVERA	HENRY LOPEZ ZULETA	No Simplificado

Que mediante el radicado CAM 20233100072792, la señora SUSANA ORTIZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.534.864 expedida en el municipio de Palermo (H), con dirección de notificaciones en la Calle 10 A No 13-25 barrio Las Camelias en la ciudad de Palermo Huila, con números de contacto 3132275889 y correo electrónico andreita.intelligent27@gmail.com, en calidad de propietaria, solicitó la Evaluación del trámite de traspaso de la concesión de aguas superficiales y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA No Simplificado, otorgada inicialmente al señor HENRY LOPEZ ZULETA, mediante Resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021, por la que se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Tune, Quebrada la Guagua y sus principales tributarios, que discurre por jurisdicción del Municipio de Teruel y Palermo, en el departamento del Huila, en beneficio del predio "La Primavera" identificado con matrícula inmobiliaria 200-9778, ubicado en la vereda San juan, jurisdicción del Municipio de Palermo.

Mediante Certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria 200-9778 de mayo 9 de 2023, se establece que la propietaria del predio denominado La Primavera, es SUSANA ORTIZ ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.534.864 expedida en el municipio de Palermo (H), a través de la ESCRITURA 2269 DEL 21-07-2022 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, con una extensión VEINTE HECTAREAS, (20 Has). El código catastral del predio es 41524-00-00-0010-0138-000.

De acuerdo al Auto de inicio de la Dirección Territorial Norte, resuelve dar inicio al trámite para llevar a cabo el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada San Juan y la evaluación de PUEAA, a favor de SUSANA ORTIZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 26.534.864 expedida en el municipio de Palermo (H).

Según concepto técnico DTN 2367 del 19 de julio 2023, se considera viable Otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 3946 de 2021 sobre la fuente hídrica denominada Quebrada san Juan, por la Séptima Derivación Segunda Izquierda (7D2I) QUEBRADA SAN JUAN, para actividades agrícolas identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-9778, la cual estaba a nombre del señor HENRY LOPEZ ZULETA. Y Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -

Página 2 de 14



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

PUEAA contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años, así:

DISTRIBUCIÓN:

Tabla 1. Modificación.

		(QUEBRA	ADA SAN	JUAN				
				USO AGRIC	OLA (Has)		USO PECUARIO		
No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	Cacao/ Caña/ Pancoge r	Maíz tecnificad o (grano) - Arroz	Pastos /Jardine S	Frutales / Cîtricos	Abrevadero para ganado vacuno/ Bovino (# Animales)	Asignació n Verano (lts/seg)	Asignació n Invierno (lts/seg)
SEPT	TMA DERIVACION SEGUI	NDA IZQUIERDA (7	D2I)						
4D2 I	SUSANA ORTIZ ROJAS	LA PRIMAVERA	1.0	1.0	4.0	0,0015	26	8,77	8,77

Tabla Nº 1: caudales solicitados.

Según el concepto técnico, 2367 del 19 de julio de 2023, se verificó que la captación está sobre el cauce principal de la Quebrada San Juan, margen izquierda. Se georreferenció el sitio de la captación con coordenadas 75°32′11.56″ – 02°49′22.13″ a una altura de 865 m.s.n.m. El predio está ubicado en las coordenadas 75°31'45.5"O″ – 2°49'44.0"N. El uso solicitado es el mismo concesionado (8.77 L/s) como se muestra en la tabla número 1, de tal manera que el caudal asignado no varía.



La fuente hídrica corriente Río Tune está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 837362.56 E y 794960.96 N en el municipio de Teruel Punto final; 850276.24 E y 813597.75 N sobre la margen derecha del río Bache.

Página 3 de 14



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 75°32′11.56" – 02°49′22.13" a una altura de 865 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2) Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21) Subzona Hidrográfica: Río Bache (2112) Nivel Subsiguiente: Río Tune (211209)

Subcuenca: San Juan (2112090400), desemboca en el Río Tune en las coordenadas X:

839835.62 Y: 804054.94

Predio: Coordenada 75°31'45.5"O" - 2°49'44.0"N.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2) Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21) Subzona Hidrográfica: Río Bache (2112) Nivel Subsiguiente: Río Tune (211209) Subcuenca: San Juan (2112090400)

Los Determinantes ambientales son:

La Captación como el predio no se encuentra en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá





Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 30 de julio de 2024, se permite conceptuar:

Página 5 de 14



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Es viable modificar la Resolución 3946 de 2021, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada San Juan en las coordenadas X=837765.24; Y=804007.62, a nombre de la señora SUSANA ORTIZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.534.864 expedida en el municipio de Palermo (H), en calidad de propietaria del predio denominado "LA PRIMAVERA" identificado con matrícula inmobiliaria 200-9778, ubicado en la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Palermo, conservando el mismo caudal y usos asignados, en la cantidad de 8.77 Lps, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado (...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 30 de julio de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 3946 de 2021, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada San Juan en las coordenadas X=837765.24; Y=804007.62, a nombre de la señora SUSANA ORTIZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.534.864 expedida en el municipio de Palermo (H), en calidad de propietaria del predio denominado "LA PRIMAVERA" identificado con matrícula inmobiliaria 200-9778, ubicado en la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Palermo, conservando el mismo caudal y usos asignados, en la cantidad de 8.77 Lps, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado. Que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código Predio CAM No. 109700000022.

						USC	AGRÌCOLA	(Has)				USO PECUARIO			
PREDIO			las)	CULT		EMIPERMA RMANENTE:				TVOS		ABREVADEROS PARA GANADO	ASIG	NADO	RIEGO
			0	BÁSI	icos	FRUT	TALES	TRANSITORIOS			S	(# Cabezas de ganado)	(LPS)		DE RIE
CÓDIGO DEL	PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	AREA PREDIO (Has)	Cacao -	Pancoger	Frutales y		Maíz tecnificado	(grano) - Arroz	Pastos /	Jardines	Vacuno / Bovino	Verano	Invierno	SISTEMA DI
				Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver	Inv	Ver				
7D2I	Séptima De	rivación Segun	da Iz	quier	da (X	=837765.2	24; Y=804	007.6	2)						
4D2I	LA PRIMAVERA	SUSANA ORTIZ ROJAS	20	1,0	1,0	0,0015	0,0015	1,0	1,0	4,0	4,0	26	8,77	8,77	S

CONVENCIONES: Época de Invierno o lluvias = Inv.; Época de Verano o estiaje = Ver.; Riego por Superficie = S



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 3946 de 2021 "por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Río Tune, Quebrada la Guagua y sus principales tributarios".

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por La señora SUSANA ORTIZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.534.864 expedida en el municipio de Palermo (H), quien queda obligado a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades relacionadas a continuación, las cuales están detalladas en los documentos allegados dentro del trámite y pueden ser consultados en el expediente que motivó la presente providencia; dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico. Se deberá de dar cumplimiento al siguiente cronograma de actividades:

4.1.2.			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,										
	Aprocha ento de agu Iluv	mi o as		A P L I C	SI: X	NO	Obs ón	servaci					
		Nomb	2000			Activida	des de	Aprovec	hamiento d	le aguas	lluvias		
Descripcio Proyecto:		Objet proye			Dism	inuir el us			rficial, apro de invierno		do el agua	en	
		Respo	r(es)/ nsable(s):		SUSANA	ORTÍZ R	OJAS						
			Lin e a b	Año 1			A ñ o 2		A ñ o 3		A ñ o 4		A ñ o 5
Actividad	Indicador	Unidad	a s e (A ñ o 0	Meta Proyectad a	Presupu esto (\$)	Meta Proye ctada	Pres upu esto (\$)	Meta Proye ctada	Presupu esto (\$)	Meta Proye ctada	Presupu est o (\$)	Meta Proye ctada	Presup ue st o (\$
Aprovecha miento de aguas Iluvias.	Agua Iluvia Aprovec hada	m3/añ o	202	Aprovecha miento de 100M3 mediante la implementa ción o construcció n de un sistema de recolección de aguas lluvias que conduzca a	200.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Segu	miento /Mét odo de verifi cació n			1					N / A				
Costo	Total del	\$ 200.00 0		Costo tota	al del proy enSMML			\$ 0,2	2			l I	
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				los bebederos de la ganada vacuna, y demás cultivos									

4.1.5. Identi medición de agua respect captado y ac reducción	pérdidas o to al cauda			APLICA	SI:	NO	01 n	oservació					
			Non	nbre del pro	yecto:			E: ACTIVIO PTACION, O					
		1	Ob	jeto del pro	yecto:							distribución n y correcció	
Descripción Proyecto:	del		Actor(s):	es)/Respon	sable(S U S A N A O R T I Z R O J A S			
				Año 1		Año 2		Año 3		Апо 4		Año 5	
Actividad	Indicad or	Unidad	Líne a base (Año 0)	Meta Proyect ada	Pres u p u e s t o (\$	Meta Proye ctada	Presu pu est o (\$)	Meta Proyect ada	Presup u e st o (\$)	Me ta Proyec tada	Presup uest o (\$)	Meta Proyectad a	Presup ui st o (\$



Código: F-CAM-110

Versión: 9

4.1.5. Ident medición de agua respec captado y ac reducción	pérdidas o to al cauda			APLICA	SI: X	NO -	OI n	bservació					
Inspección del estado de fuga Y/o conexiones ilegales	Inspeccion les realizadas.	No.	2021	Revisión trimestral del estado de las redes	\$ 50. 00 0	Revisión trimestra I del estado de las redes	\$ 50.000	Revisión trimestral del estado de las redes	\$ 50.00	Revisión trimestral del estado de las redes	į.	Revisión trimestral del estado de las redes	\$ 50.000
Medición de perdidas	Medicion es realizada s	No.	2021	Medir el caudal de entrada y salida de cada uno de los componente s del sistema 5 veces al año	\$ 50.000	Medir el caudal de entrad a y salida de cada uno de los compo nentes del sistem a 5 veces al año	\$ 50.000 0	Medir el caudal de entrada y salida de cada uno de los component es del sistema 5 veces al año	\$ 50.000	Medir el caudal de entrada y salida de cada uno de los compon entes del sistema 5 veces al año.	\$ 50.000	Medir el caudal de entrada y salida de cada uno de los compon entes del sistema 5 veces al año	\$ 50.00 0
Reducción de pérdidas Física/Técnica	% perdidas	%	N/A	N/A	\$ 50,00	N/A	\$ 50,00	N/A	\$50,00	N/A	\$50,00	N/A	\$ 50,00
Reducción y control de perdidas comerciales	% perdidas	%	2021	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$	N/A	N/A
Reparación de fugas	Fugas reparadas	No.	2021	Realizar mantenimie nto correctivo a las fugas presentadas en el sistema	0	Realizar manteni miento correctiv o a las fugas presenta das en el sistema	\$50.000	Realizar mantenimi ento correctivo a las fugas presentada s en el sistema		Realizar mantenimi ento correctivo a las fugas presentad as en el sistema	\$50.000	presentad as en el sistema	\$50.000
Restitución de redes (conducción/ distribución)	Redes restituidas	See	2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Revestimi ento en cemento de 200 Mi al canal de conducció n	\$ 1.200.00
Mantenimient o y tratamiento preventivo y correctivo de redes	Mantenimie intos realizados	No.	2021	Realizar Mantenimie nto preventivo al canal comunero	\$ 50.000 0	Realizar Manteni miento preventiv o al canal comuner o	\$ 50.0000	Realizar Mantenimi ento preventivo al canal comunero	\$ 50.0000	Realizar mantenimi ento preventivo al canal comunero		Realizar mantenimi ento	



Código: F-CAM-110

Versión: 9

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	APLIC/	si X	NO	Observació n	
Costo Total del Proyecto:	\$ 2.20 0.000	Costo tot en SMML	al del proy V	ecto \$ 2.42	
Segulmiento/Método de erificación	LAS METAS Y A	CTIVIDADI 2. VERIFIC	S PROYEC ACIÓN EN	TADAS	ES DEL CUMPLIMIENTO DE MIENTO DE LAS METAS Y

4.1.8. Reconv tecnologías d		umo	APLIC	:A	SI: _X_	NO	Observ	ación					
Descripción d	lel		re y Ob oyecto:		REDU	CIR LAS P				DE DIST		I, MEDIAN	TE LA
Proyecto:		Actor(ble(s)		sponsa				SUSAN	A ORTÍZ	ROJAS			
			Línea	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
Actividad	Indicador	Unida d	base (Año 0)	Meta Proyect ada	Presup uesto (\$)	Meta Proyect ada	Presup uesto (\$)	Meta Proyect ada	Presup uesto (\$)	Meta Proyec tada	Presup uesto (\$)	Meta Proyec tada	Presu puesto (\$)
Instalación o implementaci ón de sistema de riego por aspersión	Número de hectáreas irrigadas por aspersión	No	2021	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$
Implementaci ón del sistema de cama profunda para ganado porcino.	Porcentaje de implement ación de cama profunda	%	N/A	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$	N/A	\$
Identificar zonas según su tipo de suelo (permeable, impermeable, etc.). Para hacer más eficiente el sistema de riego.	Diagrama o plano de identifica ción de zonas	No.	2021	Clasific ar el 20% del área del predio, en zonas de mayor o menor filtració n o infiltrac ión	\$100.0 00	Clasific ar el 40% del área del predio, en zonas de mayor o menor filtració n o infiltrac	\$100.0 00	Clasific ar el 60% del área del predio, en zonas de mayor o menor filtració n o infiltrac	\$100.0 00	Clasific ar el 80% del 90% del	\$100.0 00	Clasific ar el 100% del área del predio, en zonas de mayor o menor filtració n o infiltra ción	\$100. 000
Costo Total del	Proyecto:	\$ 500.00	0,00	Costo to SMMLV	tal del pro	yecto en	\$ 0,55						
Seguimiento/M verificación	étodo de	VERIFI	CACIÓN	I EN SITIO	DEL CUM	PLIMIENT	O DE MET	TAS Y ACT	VIDADES	PROYECT	ADAS		



Código: F-CAM-110

Versión: 9

pañas		APLI	ICA	SI: _X_	NO	Observa	ación					
					ADES DE E	DUCACIO	N Y SENCIBIL	IZACION	AMBIENTAL	-	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
			le(s):	SUSANA	ORTÍZ ROJ	IAS						-7
	ROOP	Lín	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
Indicador	Unid ad	bas e (Añ o	Meta Proyecta da	Presup uesto (\$)	Meta Proyecta da	Presup uesto (\$)	Meta Proyectada	Presup uesto (\$)	Meta Proyecta da	Presup uesto (\$)	Meta Proyec tada	Presupuesto (\$)
Actores o usuarios formados	No.	202	4 talleres de formació n uso eficiente del agua a personal residente en el predio	\$100.0 00	4 talleres de formació n uso eficiente del agua a personal resident e en el predio	\$100.0 00	4 talleres de formación uso eficiente del agua a personal residente en el predio	\$100.0 00	talleres de formació n uso eficiente del agua a personal resident e en el predio	\$100.0 00	N/A	N/A
Eventos educativos realizados	No.	202	Realizar2 eventos de sensibiliz ación ambienta I a la comunid ad	\$ 50.000	Realizar 2 eventos de sensibili zación ambient al a la escuelas o colegios	\$ 50.000	Realizar2 eventos de sensibilizac ión ambiental a la comunidad	\$ 50.000	Realizar 2 eventos de sensibili zación ambient al a la escuelas o colegios	\$ 50.000	N/A	N/A
Piezas comunicac ionales generales	No.	202	N/A	N/s A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Numero de vallas, carteles o murales instalados	No.	202	Instalaci ón de 2 vallas, murales o carteles alusivos al cuidado y uso eficiente del agua	\$ 60.000	Instalaci ón de 2 vallas, murales o carteles alusivos a la reforest ación de cuencas y ríos	\$ 60.000	Instalación de 2 vallas, murales o carteles alusivos a la descontam inación de ríos y cuencas	\$ 60.000	N/A	N/A	N/A	N/A
del	\$ 780.0	00,00	Costo tota SMMLV	del proye	ecto en	\$ 0,86						
	Actores o usuarios formados Eventos educativos realizados Piezas comunicac ionales generales Numero de vallas, carteles o murales	Indicador Unidad ad Actores o usuarios formados Piezas comunicac ionales generales No. adel \$ No. adel \$ No. adel \$ No. adel \$ \$ Actores o usuarios formados No. additionales generales No. adel \$ \$ Actores o numero de vallas, carteles o murales instalados del \$ \$ Actores o numero de vallas, carteles o nume	Indicador Vinid ea bas e (Añ o o) Actores o usuarios formados No. 202 1 Eventos educativos realizados Piezas comunicac lonales generales No. 202 1 Numero de vallas, carteles o murales instalados	Indicador Actores o usuarios formados Piezas comunicac ionales generales No. No	Actores o usuarios formados Piezas comunicac ionales generales Numero de vallas, carteles o murales instalados No. 1	Actores o usuarios formados Piezas comunicac conales accomunicac generales No. Piezas comunicac generales No.	Nombre y Objeto del proyecto: ACTIVIDADES DE EDUCACIO	Nombre y Objeto del proyecto: ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SENCIBIL	Nombre y Objeto del proyecto: ACTOYLOADES DE EDUCACION Y SENCIBILIZACION	Nombre y Objeto del proyecto: ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SENCIBILIZACION AMBIENTAI ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAI ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SENCIBILIZACION AMBIENTAI ACTIVIDADES DE PROSUPA ACTIVIDADES DE PROSUPA ACTIVIDADE AC	Nombre y Objeto del proyecto: ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SENCIBILIZACION AMBIENTAL	Nombre Object O



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.10. Car Proyectos	npo para of	ros	1	APLICA	SI: X	NO	Obse	rvación					
	ión del Pr	Nom Obje proy	tivos	del	FUENT OBJET	ES HIDF	RICAS ROMOV		RANTI	ZAR LA C			
				/Respons									
Actividad	Indicador	able Unid	Lin ea ba se		A ñ o 1	Ai 2	ñο	Añ 0 3	1	Año 4		Año	5
30000000	manoada	ad	(A ño 0)	Meta Proyecta da	Presup uest o(\$)	Meta Proyect ada	Presup uesto (\$)	Meta Proyecta da	Presup uesb (\$)	Meta Proyectada	Pres upu esto (\$)	Meta Proye ctada	Pres upu esto (\$)
Realizar y/o participar de jornadas de reforestac ión	Cantida d de jornada s de reforest ación	No.	2021	Participa r o liderar 1 jornada de reforest ación	\$ 50.00 0	Participa r o liderar 1 jornada de reforesta ción	* (Participar o liderar 1 jornada de reforestac ión	\$ 50.000	Particip ar o liderar 1 jornada de reforest ación	\$ 50.0	Participar o liderar 1 jornada de reforestac ión	\$ 50.00
Realizar y/o participar de jornadas de aislamien to o encerram iento de zonas de protecció n del recurso hídrico	Cantidad de jornada de encerramie nto o aislamiento	\$ 100.0	N/A	Participar o liderar 1 jornada de aislamient o 0 encerrami ento de àreas protegidas para el recurso hídrico	\$ 100.000	N/A	N/A	Participar o liderar 1 jornada de aislamien to o encerrami ento de áreas protegida s para el recurso hídrico	\$ 100.00 0	N/A	N/A	Participar o liderar 1 jornada de aislamien to o encerram ento de áreas protegida s para el recurso hídrico	5
Costo To Proyecto		S 55	0.000	Costo to en SMN	otal del pi 1LV	royecto	\$ 4.44				.L		
Seguimient ⁄erificación	o/Método de	VERI	FICA	CIÓN EN SI	TIO DEL	CUMPLI	MIENTO	DE META:	S Y AC	TIVIDADES	S PRO'	YECTADA	S
совто то	TAL PUEA	A		\$ 4. 230	.000		Cos	to total PUEAA SMMLV		\$ 4.44			

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo con lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

ARTICULO OCTAVO: Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados por la CAM, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la CAM para autorizar su funcionamiento.

ARTICULO NOVENO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO DECIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento cívil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de Río Frio, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Página 13 de 14



Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución la señora SUSANA ORTIZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.534.864 expedida en el municipio de Palermo (H) dirección calle 10ª No. 13-25 Palermo (Huila), y contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon. Profesional Espcializado SRCA Exp. PCA-0340-2023.